



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL 036-2025-DIGA /TC

Lima, 30 de julio de 2025

VISTO

El Informe Técnico 071-2025-OL/TC, de fecha 25 de julio de 2025, expedido por la Oficina de Logística; el Informe Legal 068-2025-OAJ/TC, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 30 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, con fecha 21 de abril de 2025, el Tribunal Constitucional y la empresa New Skyline Servicios Generales S.A.C., suscriben el Contrato 005-2025-TC “Servicio de limpieza y fumigación para las instalaciones del Tribunal Constitucional” por el importe total de S/ 734 524.32 incluido el IGV y por un periodo de 365 días calendario que inicia el 22 de abril de 2025 y concluye el 21 de abril de 2026;

Que, mediante los Informes 084-2025-JBLJ-OSG/TC y 165-2025-OSG/TC; la Oficina de Servicios Generales, en su condición de área usuaria, requiere a la Dirección General de Administración autorización para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato 005-2025-TC, específicamente para la contratación de dos operarios de limpieza, por el periodo comprendido del 15 de julio al 31 de diciembre de 2025, que apoyen en la limpieza constante y permanente de las áreas afectadas por los trabajos que se están realizando en la sede de la institución ubicada en el distrito de San Isidro (tareas y actividades de demolición y enchapes o revestimientos);

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 32609, Ley General de Contrataciones Públicas, vigente desde el 22 de abril de 2025, establece que los procedimientos de selección iniciados durante la vigencia de la Ley 30225 se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; en consecuencia, la procedencia de la modificación al contrato solicitada por el contratista se evalúa en el marco de la normativa de contrataciones derogada;

Que, al respecto, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento; mientras que con el numeral 34.10 se autorizan otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto;

Que, por su parte, en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo 344-2018-



Tribunal Constitucional

EF (en adelante, Reglamento de la Ley 30225), indica que “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, a través del Informe Técnico 071-2025-OL/TC, la Oficina de Logística, como Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), considera que la solicitud de ejecución de prestaciones adicionales del Contrato 005-2025-TC se encuentra conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones, y que representa el 3.720% del monto del contrato original;

Que, con el Informe Legal 068-2025-OAJ/TC, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato 005-2025-TC, cuenta con la opinión favorable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) y se encuentra ajustada a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables durante su ejecución;

Que, la Oficina de Presupuesto mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nota 0000000068, expedida el 25 de julio de 2025, certifica los recursos suficientes para la atención de la prestación adicional por S/ 27 326.00 (veintisiete mil trescientos veintiséis con 00/100 soles) incluido el IGV;

Que, el secretario general en su condición de Autoridad de la gestión administrativa del Tribunal Constitucional, mediante la Resolución de Secretaría General 014-2025-SG/TC, de fecha 19 de mayo de 2025, ha delegado en el director general de Administración, la función de autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original, de contratos de bienes, servicios y consultorías, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; así como, la de modificar los contratos derivados de los procedimientos de selección iniciados durante; la vigencia de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; conforme establece la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 32609, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la modificación del Contrato 005-2025-TC “Servicio de limpieza y fumigación para las instalaciones del Tribunal Constitucional”, por la ejecución de prestaciones adicionales;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a la Dirección General de Administración a través de la Resolución de Secretaría General 014-2025-SG/TC,

SE RESUELVE



Tribunal Constitucional

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación del Contrato 005-2025-TC “Servicio de limpieza y fumigación para las instalaciones del Tribunal Constitucional” celebrado con la empresa New Skyline Servicios Generales S.A.C., por la ejecución de prestaciones adicionales por la suma de S/ 27 326.00 (veintisiete mil trescientos veintiséis con 00/100 soles) incluido el IGV, importe que representa el 3.720% del monto del contrato original. Se mantienen invariables las demás condiciones y términos de referencia del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar la presente resolución a la Secretaría General, a las Oficinas de Logística, Trámite Documentario y Archivo y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
Rodolfo Aurelio Albán Guevara
Director General de Administración
Tribunal Constitucional